

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1575

Popayán, Cauca, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	YULIETH VIVIANA DELGADO CHACON
Demandado:	CARLOS ERNESTO ANGUCHO GUERRERO
Radicado:	190014003003-2023-00348-00

En la fecha, viene a Despacho el presente asunto, en atención al memorial que antecede y teniendo en cuenta que el Programa de Servicios de Tránsito de Santiago de Cali – Valle del Cauca, inscribió el embargo decretado y acogido sobre el bien mueble del vehículo Clase: CAMPERO. Marca: KIA Carrocería: CABINADO Línea: NEW SPORTAGE LX Placa: KIR423 Motor: D4HAAU292098 Cilindraje: 1995 Modelo: 2011, de la Secretaria de Movilidad de Cali – Valle del Cauca, de propiedad de la parte demandada CARLOS ERNESTO ANGUCHO GUERRERO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.736.319, el cual según memorial que presenta Integrauto Cali S.A.S al correo institucional del despacho de fecha 27 de junio de 2023, donde informa que el vehículo se encuentra en sus instalaciones ubicado en la carrera 15 # 9-62 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, barrio Bretaña, y que se trata de un embargo con acción personal, el juzgado de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, decretara el secuestro del mismo. Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: PERFECCIONAR EL EMBARGO MEDIANTE EL SECUESTRO del bien mueble que tiene la parte demandada: CARLOS ERNESTO ANGUCHO GUERRERO, identificado con cedula No. 4.736.319, sobre el bien mueble del vehículo Clase: CAMPERO. Marca: KIA Carrocería: CABINADO Línea: NEW SPORTAGE LX Placa: KIR423 Motor: D4HAAU292098 Cilindraje: 1995 Modelo: 2011, de la Secretaria de Movilidad de Cali – Valle del Cauca, denunciado como propiedad del anterior antes anotado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: COMISIONESE al SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA -O de R, para que realice la respectiva diligencia. En consecuencia, líbrese Despacho Comisorio pertinente con los insertos del caso, **con las facultades de subcomisionar** y de carácter meramente ADMINISTRATIVAS que les otorgan los artículos 39, 40, 48 y 49 del CGP.

TERCERO: COMUNICAR, la presente decisión al Apoderado de la parte ejecutante doctor FABIO ARTURO ANDRADE CAMPO.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq